

Lunes, 21 de febrero del 2005

0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA

1. ANTECEDENTES.- La compañía DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO ALUMINPORT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio de 1994, aprobada mediante Resolución No. 1491 de 1 de julio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto de 1994. Posteriormente, la compañía cambió su denominación a ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, otorgada el 14 de septiembre del 2004 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. No. 05.Q.IJ.0573 de 10 FEB. 2005.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Oscar Hernán Mesa Restrepo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0573 de 10 FEB. 2005, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, el aumento del capital en US\$ 300.000,00, la reforma de estatutos de la compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual suscrito de US\$ 378.984,36,00 está dividido en 9'474.609 acciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 10 FEB. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

11/2039406 a.c.

neral otorgado a favor del señor Iván Javier Ortega Tamayo, se encuentra perfectamente establecido que éste se encuentra facultado para proceder a revocar la totalidad de poderes que la compañía haya otorgado a favor de terceras personas con anterioridad al otorgado a El TERCERA: REVOCATORIA: El señor Iván Javier Ortega Tamayo, en su calidad de Apoderado General de la compañía GRANT GEOPHYSICAL (INT'L) INC. procede a revocar el poder otorgado a favor del señor John Karl de Bruyne, mismo que se encuentra perfectamente descrito en la cláusula segunda de esta escritura. CUARTA: MARGINACION. De la presente revocatoria

por del señor John Karl de Bruyne, conforme consta en la escritura pública de revocatoria de poder celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el día veinte de enero del año dos mil cinco; Atento el juramento del actor, notifíquese al señor John Karl de Bruyne por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se conferirá el correspondiente extracto. Practicado y sentadas las razones se proveerá lo que corresponda. Notifíquese.- el Juez. F) Dr. Freddy Illescas C.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes. Certificado.

Abogado Manuel Salazar P.
Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha
Hay firma y sello
AC/2039415 (2) ff

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JACK BORIS MUÑOZ JARAMILLO ACTORA: LUZ MARIA JARAMILLO DEMANDADO: JACK BORIS MUÑOZ JARAMILLO REVOCATORIA DE PODER No.1149-2004-PT.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Febrero del 2005, las 11h51.- La demanda formulada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la admite a trámite. Atento el juramento expresados y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado JACK BORIS MUÑOZ JARAMILLO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Dr. Andrés Romero Albán. Juez.

Lo que comunico para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2039416/ff

PROTOCOLIZACION PODER-

Yo, Olivier CALEMARD, actuando en calidad de Director General Delegado de ALCATEL CIT, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Sevres (92000) Francia; a nombre y en representación de la Compañía denominada ALCATEL CIT, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, cuyo domicilio social, está en Paris (75008) 12, rue de la Baume, inscrita en el Registro Mercantil de Paris, con el número 338966385, y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante resolución del Directorio, la misma que está en plena vigencia y efecto, por el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, a favor del señor JUAN CARLOS CISNEROS BURBANO, facultándole expresamente para que a nombre

de ALCATEL CIT, el siguientes actos y con: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en la Ecuador, quedando en el, efecto a iniciar, realizar, ejecutar o hacer, y en representación de la Compañía, todos los actos, procedimientos legales privados que sean necesarios, República del Ecuador, para cumplir las obligaciones a fin de mantener a la sucursal en buena permitirme funcionar en la República del Ecuador.

condiciones que consideres, firmar u otorgar cheques de retiros o girar cuentas de la Compañía o la Sucursal y concretar o bancarías.

8. Recaudar todos los otros bienes de propiedad Compañía o la Sucursal, para el pago de los cheques, letras de cambio y pago de dineros, ya sean o lleguen a poder Compañía o la Sucursal. 9. Representar a la Compañía en asunto ante cualquier departamental, autoridad o ente gubernamental u otras compañías mixtas para la protección de los intereses de la Compañía o la Sucursal. 10. Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, cualesquiera notificaciones de emplazamiento. 11. Hacer todas las demoras que requieran la República del Ecuador, cualquier concesión, licencia para que la Compañía o la Sucursal puedan realizar operaciones en curso, en tanto no estén aquí expresamente enumeradas, que se requieran a fin de mantener en vigencia, contrato o licencia, y efecto.

12. Delegar total o parcialmente facultades enumeradas, en los artículos 10, 11 y 15 del presente. 13. Representar a la Compañía o la Sucursal, cualesquiera autoridades civiles y administrativas, o judiciales sean estas personas o jurídicas y formular peticiones sean necesarias ante:

a) Cualesquiera juzgados de todas clases para seguir y terminar, tanto como defendiendo, los juicios, causas, expedientes, presentando escrito de su contenido, de las acciones o excepciones y para transigir, se y absolver posiciones;

b) Las Autoridades Aduaneras para dar, las cuestiones que pudieran afectar a los intereses de la Compañía o la Sucursal;

c) Las Autoridades Laborales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar las cuestiones que pudieran afectar a la sociedad en toda clase de expedientes, recursos, desistimiento, transigir, o absolver posiciones y d) Las Autoridades Aduaneras, incluso las de orden que practique cuando indolente del asunto, sea conveniente a los intereses de la Compañía o la Sucursal inclusive para aclaraciones y pago de impuestos.

14. Firmar contratos de compraventa de bienes inmuebles, arrendamiento, depósito, mandatos, etc., así como de suministros, constituyendo tirando para dichos fines